

RAD. 2023-0058-00
DEMANDANTE. ADA LUZ MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADO. CLAUDIA MARTINEZ HERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. j01panguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal Magdalena, 26 de abril de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente demanda de pago por consignación presentada por RAFAEL ALBERTO TORRES ALFARO como apoderado de ADA LUZ MARTINEZ HERNANDEZ y contra CLAUDIA MARTINEZ HERNANDEZ.

Siendo examinada la demanda y sus anexos, advierte el Despacho que la demanda ha sido dirigida a este Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal Magdalena no obstante el inmueble objeto de la conciliación está ubicado en jurisdicción de San Sebastián Magdalena, municipio donde hay Juez Municipal para atender el asunto.

Por tales razones, en aplicación del art. 90 del C. G. del P., se rechazará de plano la demanda y se ordenará remitirla al Juez competente de conformidad a la regla de competencia territorial, esto es, al Juez Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista Magdalena.

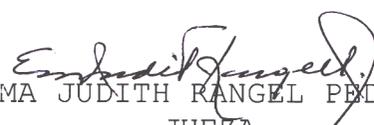
Por lo expuesto, se,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR de plano por falta de competencia la demanda de pago por consignación de ADA LUZ MARTINEZ HERNANDEZ contra CLAUDIA MARTINEZ HERNANDEZ, por las razones expuestas.

Segundo: REMÍTASE para su conocimiento al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN MAGDALENA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

*Se notifica por Etac #020/28abr/23.
en escritorio web.*

faltt / cuadro de
Estados